



1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

5
6
7 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

8
9
10 **CONSTRUNUYACU CIA. LTDA.**

11
12
13 **CELEBRADA ENTRE:**

14
15
16 **SHEILA ESTEFANY ALBAN VALLE**

17
18 **Y**

19
20 **LUIS ALFREDO ANALUISA CHAZA**

21
22 **CUANTIA: \$ 400.00**

23 **DI TRES COPIAS**

24 **P/B**

25
26 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
27 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy once de Enero del año dos
28 mil once, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**

1 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
2 **LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **SHEILA ESTEFANY**
3 **ALBAN VALLE**, de estado civil casada, de ocupación estudiante;
4 **LUIS ALFREDO ANALUISA CHAZA**, de estado civil soltero, de
5 ocupación ingeniero civil; ambos por sus propios y personales
6 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Puerto Francisco de
8 Orellana, en el cantón Francisco de Orellana provincia de Orellana y
9 de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de
10 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
11 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir
12 a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta
13 que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una
15 más que contiene la constitución de la compañía de
16 Responsabilidad Limitada **CONSTRUNUYACU CIA. LTDA.**, de
17 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
18 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los
19 señores: uno.- **SHEILA ESTEFANY ALBAN VALLE**, con numero de
20 cedula uno cinco cero cero ocho cuatro cero cuatro ocho uno, de
21 estado civil casado, de ocupación estudiante; dos.- **LUIS ALFREDO**
22 **ANALUISA CHAZA** con numero de cedula uno ocho cero dos cero
23 uno siete tres uno siete, de estado civil soltero, de ocupación
24 ingeniería civil; ambos por sus propios y personales derechos. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
26 domiciliados en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, en el cantón
27 Francisco de Orellana provincia de Orellana y de paso por la en la
28 parroquia de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y



002

1 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;
2 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos
3 mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y
4 nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
5 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
6 Responsabilidad Limitada **CONSTRUNUYACU CIA. LTDA.** que se
7 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
8 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad
9 Limitada **CONSTRUNUYACU CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
10 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
11 **DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se
12 denominará **CONSTRUNUYACU CIA. LTDA.- Artículo segundo.-**
13 **DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de
14 Puerto Francisco de Orellana, en el cantón Francisco de Orellana,
15 provincia de Orellana y por resolución de la Junta General de
16 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
17 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
18 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**
19 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
20 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
21 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
22 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
23 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
24 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
25 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
26 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
27 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
28 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten number: 4659.96

1 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
2 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
3 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
4 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes
5 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de
6 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**
7 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**
8 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
9 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
10 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)**
11 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
12 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines
13 o complementarias con el objeto social; **doce)** Consultoría en planes de
14 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de
15 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
16 actividades culturales y deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender,
17 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
18 desarrollo de su actividad; **catorce)** Proveer de accesorios, repuestos,
19 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones
20 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince)** Tramitar
21 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
22 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
23 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
24 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
25 área; **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el
26 impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y
27 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios,
28 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)**



1 servicios de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,
2 construcción de cercas de ingeniería durante la fase de construcción y
3 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase
4 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de
5 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
6 ingeniería civil; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**
7 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
8 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
9 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
10 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
11 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
12 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial
13 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
14 **Veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta
15 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras,
16 aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
17 **veintiséis)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
18 aluminio para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
19 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
20 relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial,
21 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
22 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
23 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
24 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
25 necesarios para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo**
26 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
27 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
28 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y

1 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
2 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo
3 quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
4 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
6 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,
7 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de
8 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará
9 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente
10 General y el Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL
11 AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital
12 social por resolución de la Junta General de Socios, con el
13 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
14 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
15 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
16 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
17 General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL
18 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará
19 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-
20 Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción
21 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en
22 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el
23 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
24 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-
25 Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
26 las participaciones que comprenden los aportes de capital de
27 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no
28 se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a



1 cada socio un certificado de aportación en el que constara
2 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las
3 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo**
4 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
5 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
6 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del
7 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura
8 pública y observando las disposiciones legales para el efecto.

9 Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
10 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
11 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones
12 se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-

13 **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
14 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
15 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la

16 **Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La
17 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
18 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
19 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
20 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**

21 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**
22 **decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
23 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.

24 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la
25 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
26 Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
27 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando
28 y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás

1 que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimocuarto.- DE LOS**
2 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la
3 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir
4 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
5 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta
6 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el
7 efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la
8 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un
9 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho
10 a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y
11 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
12 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de
13 esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**
14 **decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**
15 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
16 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
17 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-
18 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
19 **Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General
21 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
22 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
24 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
25 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
26 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
27 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
28 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en



1 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
2 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
3 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**
4 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
5 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
6 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
7 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
10 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
11 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
13 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
14 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante
15 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
16 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
17 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
18 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
19 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
20 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que
21 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
23 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
25 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
26 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
27 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
28 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos

1 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente
2 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
3 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán
4 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
5 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**
6 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
7 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
8 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
9 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
10 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
11 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
12 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
13 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir
14 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la función,
15 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
16 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;
17 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
18 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
19 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
20 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
21 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
22 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
23 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del
24 capital social. De no haber dicho quórum en la primera
25 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
26 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
27 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
28 se tomarán por mayoría de votos del capital social



1 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
2 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**

3 DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
4 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
5 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
6 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
7 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
8 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
9 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las

10 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
11 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

12 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente,
13 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
14 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

15 **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

16 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;

18 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
19 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de

20 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las

21 Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de

22 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los

23 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la

24 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos

25 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta

26 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE

27 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la

28 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser

1 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
3 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
4 y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
5 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
6 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y
7 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
8 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
9 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición
10 y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
11 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
12 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de
13 socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
14 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
16 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
17 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
18 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
19 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
20 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
21 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que
22 la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar
23 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
24 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE
25 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien
27 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
28 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,



1 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda
2 clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.

3 **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

4 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma

5 que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare

6 conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo**

7 **Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio

8 Económico de la compañía comprende el periodo comprendido

9 entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.-

10 **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán

11 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada

12 socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo

13 de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de

14 Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y**

15 **LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,

16 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de

17 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber

18 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y

19 un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo**

20 **trigésimo segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo

21 que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo

22 dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que

23 se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código

24 de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas

25 de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**

26 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es

27 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

- 1 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
2 NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
SHEILA ESTEFANY ALBAN VALLE	40	40	40
LUIS ALFREDO ANALUISA CHAZA	360	360	360
TOTAL	400	400	400

3 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura
4 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General
6 al señor **LUIS ALFREDO ANALUISA CHAZA** quien tendrá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
8 como Presidente a la señora **SHEILA ESTEFANY ALBAN VALLE**
9 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
10 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los
11 socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los
12 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
13 instrumento y su aprobación en la Superintendencia
14 de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
15 agregar las cláusulas de estilo necesarias para
16 asegurar la validez del presente instrumento".-

1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
 8 de todo cuanto, doy fe.-



9
 10
 11
 12

13 **SHEILA ESTEFANY ALBAN VALLE**

14 **C.C. 150084048-1**

15
 16
 17
 18
 19

20 **LUIS ALFREDO ANALUISA CHAZA**

21 **C.C. 180201731-7**

22
 23
 24

25 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

26 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

27 **DEL CANTON LAGO AGRIO**



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-

4
5 

6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

8 DEL CANTON LAGO AGRIO



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO HUGO P GUEVARA MARTINO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSUE RAMON ALBAN BOMILLA
GEORGINA EMPERATRIZ VALLE CAIZA
TEMA 30/07/2010
30/07/2010
REN 2945839

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 150084
ALBAN VALLE SHEILA ESTEFANIA
KBO/TEMA/TEMA
01 ENERO 1988
LUGAR DE NACIMIENTO DOSS 00220
HABO/TEMA
TEMA 1992

SEL M. BARRAZUETA TOLEDO
ACUADOR
PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
185-0002 1802017317
NUMERO Cedula
ALBAN VALLE SHEILA ESTEFANIA
DIRECCION PROVINCIA CANTON
TEMA TEMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 1802017317
ANALUISA CHAZA LUIS ALFREDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
07 JUNIO 1966
FECHA DE NACIMIENTO 002-00119 M
TUNGURAHUA/AMBATO
ANALUISA CHAZA LUIS ALFREDO 1966

ECUATORIANA***** V4343V4442
SOL/TEMA
SUPERIOR ING. CIVIL
JUAN ANALUISA
MARIA ANGELICA CHAZA
AMBATO 08/06/2004
FECHA DE NACIMIENTO 18704/2016
FECHA DE EXPIRACION
REN 0156916
Ing.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
058-0003 1802017317
NUMERO Cedula
ANALUISA CHAZA LUIS ALFREDO
DRELLANA PROVINCIA PTO. PCD. DE ORELLANA
CANTON PTO. PCD. DE ORELLANA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Thues

010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7336327
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2010 13:30:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONSTRUNUYACU CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dice



A circular notary seal. The outer ring contains the text "DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO" at the top and "NOTARIO AGRARIO" at the bottom. In the center is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner. Below the shield is a wreath. The text "ECUADOR" is written below the wreath, and "VALDIVIA" is written at the bottom of the seal.

Mediante comprobante No.-

912376446, el (la)Sr. (a) (ita):

LUIS ALFREDO ANALUISA

Con Cédula de Identidad:

1802017317 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

CONSTRUNUYACU CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Perce



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Enero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO DOS SEIS SIETE del veintiuno de Enero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUNUYACU CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

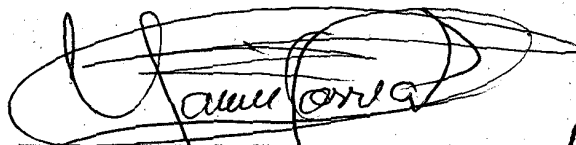
DEL CANTON LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha cuatro de febrero del año dos mil once a las 16H40', queda legalmente registrada la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUNUYACU. CIA. LTDA, bajo el N° 04 Folio N° 31 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 04 de febrero del año 2011.-


Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4721

Quito,

17 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUNUYACU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL